

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.057 DE 2021 (29 Julio)

"Por medio de la cual se deroga el Artículo 3 del Capítulo 2 de la Resolución No. 071 de 2020 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. de la ESE del Hospital del Rosario de Campoalegre".

El Gerente de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en el acuerdo Número 002 del 12 de mayo de 1999 por medio del cual se modifican los estatutos de la Empresa Social del Estado ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cual se establecen las funciones del Gerente en su artículo 30 del acuerdo en mención y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No.071 de 2020, se actualizo el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE del Hospital del Rosario de Campoalegre y se establece el reglamento para su funcionamiento" conformado por Cuatro Capítulos.
2. Que mediante Decreto 1499 de 2017 Artículo 2.2.22.3.8, se establece que: "el representante legal de cada entidad tiene la facultad de definir la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico e integrado por servidores públicos del nivel directivo y asesor:".
3. Que se hace necesario cumplir la ley, las disposiciones legales y demás Decretos reglamentarios en cuanto al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el artículo 3 del Capítulo 2, de la Resolución 071 de 2020, que establece la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre (H), quedara conformado de la siguiente manera:

- El Gerente quien lo presidirá
- El Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera, quien ejercerá la función de Secretaria Técnica
- El Profesional Universitario Técnico Científico

Estos integrantes tienen el carácter miembros permanentes y con derecho a voz y voto.

PARAGRAFO PRIMERO: Serán invitados permanentes, los siguientes líderes de procesos y/o coordinadores:

- Asesor de Gerencia
- Coordinador de Calidad
- Asesor de Contratación
- Asesor de Contabilidad,
- Asesor de Control Interno.

Estos invitados tendrán derecho a voz, empero no a voto.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Serán invitados ocasionales, los servidores públicos y/o Talento Humano vinculado por contrato de prestación de servicios, coordinadores, que por su condición o conocimientos deban asistir según el caso concreto o el tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mayor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso quienes asistan como invitados a las reuniones, tendrán voz, empero no voto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la gerencia de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre Huila a los 29 días del mes de julio de 2021.



NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente



Proyecto: *Martha Cecilia Puentes*
Profesional Administrativa y financiera



Reviso y aprobó: *Enrique Peña Lucuara*
Asesor Jurídico